Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAD.: 44-650-31-84-001-2021-00030-00.
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: JESUS AGUSTIN GARCIA GARCIA.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud presentada, a través de apoderado judicial, por RICARDO ANDRES GARCIA CUELLO, ANDRES ABELARDO Y ROSA ELENA DE FATIMA GARCIA SANCHEZ, a efectos de que se les reconozca como herederos del causante JESUS AGUSTIN GARCIA GARCIA.

CONSIDERACIONES

En cuanto al reconocimiento de interesados, el artículo 491-3 CGP, preceptúa:

"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso".

Estando dentro de la oportunidad legal y reposando en el expediente los respectivos registros civiles de nacimiento de RICARDO ANDRES GARCIA CUELLO, ANDRES ABELARDO Y ROSA ELENA DE FATIMA GARCIA SANCHEZ, con cuyas documentales se acredita la vocación hereditaria de los peticionarios, no queda más que proceder a su reconocimiento como herederos del causante JESUS AGUSTIN GARCIA GARCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar, La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a los señores RICARDO ANDRES GARCIA CUELLO, ANDRES ABELARDO Y ROSA ELENA DE FATIMA GARCIA SANCHEZ, como herederos de JESUS AGUSTIN GARCIA GARCIA, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado TIRSO ORLANDO CUJIA, identificado con CC. 17.957.504 y T.P 155.304 del C.S de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado de los señores RICARDO ANDRES GARCIA CUELLO, ANDRES ABELARDO Y ROSA ELENA DE FATIMA GARCIA SANCHEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

JUEZ

Firmado Por:
Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404bde966935af994ea0a424116f4a9c5c0c7a6030a5fc7f78e0d606af82dab8**
Documento generado en 05/12/2022 04:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica